

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto 3200, del concejal-delegado de Área de Economía y Nuevas Oportunidades, de 15 de marzo de 2018, por el que se convocan subvenciones para la incorporación al mercado de trabajo de personas de más de 45 años en la ciudad de Alcobendas.

BDNS (Identif.): 391362

Número código convocatoria: 391362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primer. *Beneficiarios*.—Empresas con forma de sociedad civil, comunidad de bienes, cualquiera de los tipos de sociedades mercantiles incluidas las sociedades mercantiles especiales o empresarios individuales, con alta censal en Hacienda en actividades empresariales o en actividades profesionales, que desarrollos su actividad en Alcobendas. Deben haber contratado o comprometerse a contratar a personas que tengan cumplidos 45 años de edad o haber creado su propio puesto de trabajo teniendo una edad de 45 años o más en el momento de darse de alta. Todas las contrataciones o altas de autónomos han de haber sido realizadas a partir del 1 de septiembre de 2017.

Las empresas han de ser micro, pequeña o mediana empresa conforme a la recomendación de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

La actividad económica en Alcobendas debe estar en funcionamiento en el momento de la solicitud y no haber obtenido anteriormente subvención municipal por el mismo concepto. El/la promotor/a debe estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda; asimismo, han de estar dadas de alta en la Seguridad Social todas las personas por cuyos empleos se solicita la subvención. Todas las altas han de mantenerse a lo largo de todo el tiempo de tramitación de la subvención, incluso hasta el momento de la justificación y pago.

Segundo. *Objeto*.—Fomentar e impulsar la incorporación al mercado de trabajo de personas de más de 45 años, especialmente a mujeres como medida generadora de empleo en Alcobendas.

Se subvencionarán tanto las contrataciones realizadas por empresas instaladas en Alcobendas como las altas de empresarios/as individuales y promotores de comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Alcobendas.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio del Ayuntamiento de Alcobendas (página 108 y siguientes del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 28 de julio de 2014).

También disponible en las webs municipales:

— www.alcobendas.org y www.emprendealcobendas.org

Cuarto. *Cuantía*.—El Ayuntamiento de Alcobendas con cargo a la partida 581-24105-47000 destina una cuantía total de 60.000 euros.

El importe de la subvención no será superior a los 7.000 euros para un/a mismo/a beneficiario/a.

La cuantía de la subvención vendrá determinada de la siguiente manera:

— 1.000 euros por cada empleo creado como promotor o socio de comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles. Máximo, 2.000 euros por dos o más per-

sonas que cumplan con los requisitos por solicitud. 1.600 y 3.200 euros si son mujeres las promotoras.

- 1.500 euros por cada contrato realizado por empresas o empresarios individuales instalados en Alcobendas, siendo el contrato indefinido y la jornada completa. Si la contratación es a mujeres en las mismas condiciones, la cantidad es de 1.900 euros.
- 700 euros por cada contrato realizado por empresas o empresarios individuales que estén instalados en Alcobendas, siendo el contrato indefinido a tiempo parcial (mínimo 20 horas semanales). Si el contrato es a mujeres en las mismas condiciones, 900 euros.
- 500 euros por cada contratación temporal (mínimo, 20 horas semanales) y que mantengan el contrato en el momento del pago de la misma. Si el contrato es a mujeres, 600 euros.

El máximo a subvencionar por empresa es de 2 contratos y 2 promotores. Pudiendo ser el sumatorio cualquiera de los 2 tipos de contratos mencionados en los apartados anteriores. La cantidad máxima a subvencionar por empresa o empresario es de 7.000 euros.

Si se ha llevado a efecto el compromiso de contratar, presentado en la solicitud, la cantidad asignada será según el tipo de contrato realizado, ajustándose a las cantidades señaladas anteriormente.

Se realizará un seguimiento de dicha contratación, a partir de la fecha del cobro de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

1. Por cada promotor de más de 45 años, 1 punto. Si es mujer, 2 puntos.
2. Por cada persona contratada con contrato indefinido y jornada completa, en el período subvencionable, 1 punto. Si es mujer, 2 puntos.
3. Por cada persona contratada con contrato indefinido y jornada parcial, mínimo 20 horas semanales en el período subvencionable, 0,5 puntos. Si es mujer, 1 punto.
4. Por cada persona contratada con contrato temporal, mínimo 20 horas semanales en el período subvencionable, 0,3 puntos. Si es mujer, 0,6 puntos.
5. Por cada persona contratada de la Bolsa de Empleo-Agencia de Colocación de Alcobendas, 1 punto. Si es mujer, 2 puntos.
6. Por cada persona desempleada y contratada, que estuviera inscrita en la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid situada en Alcobendas (SEPE) durante un período de, al menos, seis meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, 1 punto.

Si el tiempo de inscripción como desempleado/a es de al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su contratación, 2 puntos.

7. Por cada persona contratada o promotor/a considerada víctima de violencia de género por el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG), 2 puntos.

8. Por cada persona contratada o promotor/a que esté empadronada en el municipio de Alcobendas, al menos dos años antes de la fecha del contrato o del inicio de la actividad en Alcobendas, 2 puntos.

9. Por cada persona contratada o promotor/a con una discapacidad del 33 por 100 o más, 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá a favor de la solicitud presentada con mayor antelación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes; considerando para ello la fecha del Registro en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Si varias solicitudes tuvieran la misma valoración y se hubiesen presentado de manera simultánea (día y horas coincidentes), el desempate se dirimirá a favor de la empresa con la fecha de inicio de actividad anterior (la fecha será aquella que figure en el certificado de situación censal aportado, apartado I de documentación).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes se presentarán según el modelo de la convocatoria denominado “Solicitud de subvenciones por la incorporación al mercado de trabajo de personas de más de 45 años y especialmente mujeres en la ciudad de Alcobendas”, que de-

berá estar debidamente cumplimentado y se acompañará original y fotocopia (para su cotejo) de la siguiente documentación:

1. En todos los casos acompañando a la solicitud:
 - I) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - II) Fotocopia del documento que acredite la identidad de la persona promotora o de la que tenga la representación legal en vigor (DNI-NIF) y documento público (escritura) que acredite la representación alegada en caso.
 - III) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, la documentación solicitada se entenderá que la han de aportar todas y cada una de las personas comuneras y, asimismo, se obligará como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todas las personas socias.
Además, se aportará fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes o sociedad civil.
 - IV) Número de identificación fiscal de la empresa.
 - V) Escritura de constitución y escrituras de modificación (sociedades).
 - VI) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Hacienda y con el Ayuntamiento (no es necesario aportarlo salvo que no se autorice de forma expresa).
 - VII) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, tanto de la empresa como del empresario o profesional autónomo (no es necesario aportarlo salvo que no se autorice de forma expresa).
 - VIII) Vida laboral de los empresarios o profesionales que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, solo si han solicitado la ayuda por la creación del autoempleo.
Si es una mutua de colegio profesional, en este caso, la aportación del certificado del colegio profesional.
 - IX) En caso de desarrollar la actividad en un centro de negocios, deberá aportar el contrato suscrito con dicho centro, donde se especifique la utilización del espacio determinado de forma habitual para el ejercicio de la actividad.
2. Si solicita subvención por la contratación efectiva, deberá de aportar también:
 - I) Copia de alta de la empresa en Seguridad Social.
 - II) Vida laboral de la/s persona/s contratada/s.
 - III) La copia de los contratos de trabajo, registrados por la oficina de empleo de dichos empleados.
 - IV) Informe de la vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde aparezca/n la/s persona/s por la que se solicita la subvención.
 - V) Si la empresa ha sido beneficiaria de esta subvención, el año anterior debe aportar la vida laboral de la empresa en la que consten los treinta días anteriores a la fecha de contratación de la/s persona/s por las que se solicita la subvención o el informe de trabajadores en alta (ITA) durante dicho período.
3. Si solicita subvención con un compromiso de contratación:

Deberá presentar con la solicitud el compromiso de contratar a una o dos personas máximo, cumplimentados ambos documentos y firmados. Aportando la documentación del apartado 1 de esta cláusula y la del apartado 2, si solicita subvención por un contrato ya realizado. Posteriormente, y hasta del día 1 de agosto del presente año, inclusive, deberá aportar la documentación referente a contratos realizados en el compromiso, así como la documentación del apartado 4 si procede para su valoración.
4. Si procede aportará la documentación siguiente para su valoración:
 - I) Si la persona contratada o persona promotora estaba inscrita en la oficina de empleo de la Comunidad de Madrid sita en Alcobendas (SEPE), se facilitará un informe de dicha oficina donde se recoja el período de tiempo de inscripción como desempleado, que se valorará solo en el caso de hallarse inscrita durante un período de, al menos, seis meses ininterrumpidos e inmediatamen-

te anteriores a su contratación o alta en el Régimen de la Seguridad social que le corresponda como promotora.

- II) Si la persona contratada o persona promotora es víctima de violencia de género, deberá acreditarlo a través de un informe emitido por el PMORVG de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Alcobendas.
- III) Si la persona contratada o persona promotora tiene una discapacidad del 33 por 100 o más, deberá de acreditarlo y aportar el dictamen técnico facultativo o la resolución de incapacidad permanente, para su valoración.

Será preciso cumplimentar todos los datos que se requieren en el impreso de la solicitud. Los anexos que acompañan a esta resolución se podrán descargar de las páginas web municipales (www.alcobendas.org y www.emprendealcobendas.org); asimismo, estarán publicados junto a la convocatoria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alcobendas, a 15 de marzo de 2018.—El concejal-delegado del Área Economía y Nuevas Oportunidades, Agustín Martín Torres.

(03/11.042/18)

